



## Resolución Directoral

Santa Anita, 27 de Febrero del 2020

### VISTO:

El Expediente N° 20MP-01891-00; Informe N° 016-2020/OESA-HHV, sobre conformación de la "Brigada de Control de Brote del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña" para el período 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, establece que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; teniendo como objetivos funcionales : a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria; b) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario, entre otros;

Que, mediante documento de visto, la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud ambiental solicita la conformación de la "Brigada de Control de Brote del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña" para el período 2020, la cual tiene como finalidad apoyar en el enfrentamiento de brotes o epidemias de las enfermedades que ocurran en la jurisdicción de Lima Este, brindando asesoramiento técnico para la gestión; por lo que se hace necesario emitir el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por la Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación del Director Ejecutivo de Administración, Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Conformación de la Brigada de Control de Brote del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, para el periodo 2020, el cual estará integrado por los siguientes profesionales :

Dr. Carlos Manuel Chávez Ascón,  
Médico Internista

Miembro

Dr. Raúl Francisco Gutiérrez Abregú,  
Médico Psiquiatra

Miembro



Mg. Noemí Paz Flores  
Lic. Enfermería

Miembro



Mg. María Juana Huarachi Torres  
Lic. Trabajo Social

Miembro

Lic. Amilcar Moisés Ruiz Vergaray  
Lic. Psicología

Miembro

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental la difusión, aplicación y supervisión del acotado Plan; la misma que informará semestralmente a la Dirección General sobre el desarrollo y resultados obtenidos.

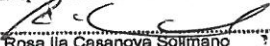
**Artículo 3°.-** Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD

Hospital Hermilio Valdizán

  
Dra. Rosa Ila Casanova Solimano  
Directora Adjunta de la Dirección General  
CMP 12757 RNE 4327

GLCV.  
DISTRIBUCIÓN  
DADC  
OADI  
OAJ  
INTERESADOS  
INFORMÁTICA.

